



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para aprobar el Estatuto y otorgar la personería jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha-Quero-Ladrillos, domiciliada en el cantón Quero, provincia de Tungurahua;

QUE, el Director Ejecutivo de la Corporación Regional de Desarrollo de la Sierra Centro CORSICEN, mediante Resolución CORCICEN No. 13-04, de 4 de agosto del 2004, aprueba el proyecto de Estatuto de la mencionada organización;

QUE el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, CNRH, con oficio No. CPA.ua.7-0895, de 25 de agosto del 2004, emitió informe favorable, para el reconocimiento legal y otorgamiento de personería jurídica;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 8 del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Sistemas de Riego, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 20 de marzo de 2003,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personería jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha-Quero-Ladrillos, domiciliada en el cantón Quero, provincia de Tungurahua.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha-Quero-Ladrillos, a los socios que constan en 70 fojas útiles, adjuntas al expediente.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Usuarios del Sistema que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos, CNRH.

Dado en Quito, a

22 SET. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PROYECTO DE ESTATUTO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO MOCHA QUERO LADRILLOS

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Con la finalidad de unificar la administración del Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos, constituyese la organización que se denomina Junta General de Usuarios del Sistema de riego Mocha- Quero- Ladrillos, con domicilio en el cantón de Quero, perteneciente a la provincia de Tungurahua; a esta organización pertenecen todos los usuarios del Sistema de riego Mocha Quero- Ladrillos y está conformado por los 58 módulos que corresponden a los siguientes sectores: Yayuligüi, el Empalme, Puñachizag, Shauschi, Pueblo Viejo, San Vicente, Zona Libre, Llimpe Chico, Limpe Grande, Masabacho, Teligote y Ladrillos.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRIVA

Art. 2.- La Junta General, está regida por la Asamblea General la cual se integra con los Presidentes de las Juntas Modulares; en caso de ausencia de su titular será reemplazado por el respectivo suplente. El organismo de administración es la Directiva.

Art. 3.- El tiempo de vigencia de la Junta General, es ilimitada mientras ésta cumpla con los objetivos de su constitución.

Art. 4 **Objetivos**

La Junta General de Usuarios del Canal de Riego Mocha Quero Ladrillos, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a. Estrechar las relaciones de solidaridad entre sus miembros, aunando esfuerzos a fin de lograr el bienestar familiar de los usuarios.

- b. Perfeccionar la eficiencia del uso, aplicación y conservación de la calidad del agua en el sistema previniendo su contaminación.
- c. Fortalecer la organización de la Junta General y sus vínculos con las Juntas Modulares de usuarios del Sistema para que participen activa y decididamente en la administración, operación, conservación, mantenimiento y desarrollo social y agropecuario del área servida por el Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos.
- d. Realizar o coordinar con Instituciones públicas o privadas actividades para un manejo y protección de la cuenca del Río Mocha Pachanlica con la finalidad de garantizar el caudal necesario para el riego

Art. 5.- Atribuciones de la Junta General de Usuarios.

- a. Administrar el Sistema de Riego, cumpliendo y haciendo cumplirla Ley de Aguas y su Reglamento, las normas legales emanadas de los Organismos Rectores del agua; Consejo Nacional de Recursos Hídricos y la Corporación Regional de Desarrollo Sierra Centro — CORSICEN, el Estatuto, su Reglamento Interno y las Resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, contando para ello de así considerarlo necesario con el Asesoramiento del CORSICEN.
- b. Laborar sus propios Reglamentos Internos.
- c. Hacer respetar los derechos y cumplir las obligaciones de las Juntas Modulares del Sistema de Riego.
- d. Conservar, mantener y mejorar, por sí misma, por contrato o por convenio con particulares, con el CORSICEN o con otras Instituciones, las obras del canal Principal, de sus estructuras y de las conducciones secundarias, en coordinación con las Juntas Modulares.
- e. Supervisar con oportunidad que la entrega de agua a los módulos de riego se cumpla conforme las regulaciones técnicas establecidas.
- f. Vigilar permanentemente la no contaminación del agua del Sistema y castigar su incumplimiento.
- g. Regular equitativamente y controlar la distribución del agua en épocas de emergencia o sequía.

- h. Coordinar con las Juntas Modulares la elaboración y actualización del padrón de Usuarios y llevar el registro correspondiente.
- i. Establecer los mecanismos de recaudación de los valores establecidos por la Asamblea General, correspondientes a las contribuciones de los usuarios para el mantenimiento y operación del Sistema de Riego.
- j. Sancionar las Infracciones que de acuerdo con el capítulo VIII de este Estatuto y a sus reglamentos, son de su competencia.
- k. Responsabilizarse de la buena conservación y mantenimiento de la infraestructura existente desde la bocatoma del sistema de riego Mocha Quero Ladrillos ubicado en el sector Cacahuango hasta el sector de Ladrillos, en proporción a los caudales destinados para cada módulo. Para el cumplimiento de esta disposición se coordinará con la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha-Quero-Ladrillos, para lo cual CORSICEN reglamentará técnicamente para el mejor cumplimiento de este objetivo.

Art. 6.- Del Patrimonio:

El patrimonio de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos, está constituido por;

- a. Los recursos económicos obligatorios legalmente aprobados con los que contribuyen los usuarios.
- b. Todos los bienes muebles e inmuebles que posea y que se adquieran.
- c. Las donaciones que reciba.
- d. Las obras que adquieran o construyan y los beneficios que se obtengan de inversiones con recursos propios o provenientes de créditos nacionales e internacionales, apoyos de Organismos no Gubernamentales.

**CAPITULO III
DE LOS MÓDULOS DE RIEGO**

Art. 7.- Módulo de riego es la agrupación de usuarios que al Interior de un área establecida de terreno recibe un caudal de agua permanente para ser distribuida entre ellos.

La Junta General respetará lo que se establece en los Estatutos y las normas Internas de las Juntas Modulares, en tanto y en cuanto no se opongan a las leyes pertinentes y a los objetivos de la Junta General. Cada Junta Modular contará con sus propios estatutos.

Art. 8.- Derechos y atribuciones de las Juntas Modulares.

- a. Recibir el caudal al que tiene derecho respetando las regulaciones de la Junta General y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.
- b. Tramitar ante la Directiva de la Junta General los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que le resultare perjudicial.
- c. Denunciar documentadamente ante la Directiva de la Junta General de los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema.
- d. Exigir a la Directiva de la Junta General, el cumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- e. Delegar a su Presidente para que integre la Asamblea General de la Junta General de Usuarios.

Art. 9.- Obligaciones de las Juntas Modulares

- a. Pertenecer a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos Internos y las regulaciones de la Junta General y colaborar activamente con ella para la correcta administración, operación, mantenimiento y desarrollo del Sistema.
- c. Elaborar sus propios estatutos, reglamentos y normas internas.
- d. Hacer buen uso y aprovechamiento del agua impidiendo que se perjudique a los demás módulos.

e. Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas fijadas por la Asamblea y la que corresponde a la Corporación Regional.

f. Estar presente el Presidente de la Junta Modular y el Distribuidor del mismo en la toma correspondiente para recibir el turno del agua en el día y hora previstos, cuando las regulaciones por emergencia o sequía asilo exijan.

Art. 10.- Registro General de los Módulos

El Registro General de los Módulos es la relación actualizada de todas las juntas modulares del Sistema y en el que constarán los siguientes datos:

1. Nómima y cédula de identidad de los usuarios (as) con detalle de área y tiempo de riego.
2. Nómima de los representantes de la Junta Modular, en la que habrá representación de cada módulo.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

Art. 11.- Se denomina usuario a toda persona natural o jurídica que posea predios susceptibles de utilizar las aguas del Sistema de riego Mocha Quero Ladrillos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Aguas y que tenga derecho a disfrutar de los beneficios que se derivan de las obras y de la utilización de las aguas, bajo la condición indispensable de estar inscrito en el Registro General de la Junta General de Usuarios y cumplir con todas las disposiciones establecidas tanto en este Estatuto como su Reglamento.

Art. 12.- Deberes y atribuciones de los usuarios

- a. Recibir el caudal al que tiene derecho respetando las regulaciones del Módulo, de acuerdo con la disponibilidad del recurso.
- b. Presentar ante la directiva de la Junta Modular los reclamos pertinentes por cualquier anomalía que les resultare perjudicial y apelar ante la Directiva de la

Junta General en caso de no ser atendidos. Si fallaren estas dos instancias de atención podrán solicitar la participación de CORSICEN.

c Denunciar documentadamente ante la Directiva de la Junta Modular, los abusos e Incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema o por terceras personas.- Las Instancias de atención serán las mismas del literal precedente.

d Proponer ante lo Directiva de la Junta Modular las acciones que consideren necesarias para mejorar los servicios de riego.

e . Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades de la Junta Modular o de la Junta General.

Art. 13. Obligaciones de los Usuarios

a. Pertenecer a la Junta Modular que le corresponda y a la Junta General.

b. Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, los Reglamentos Internos las regulaciones, turnos y horarios establecidos, sin obstaculizar el funcionamiento de los canales, conducciones y accesorios del Sistema, y colaborar activamente con la Junta General y con la Junta Modular para mantener en buen estado y conservación el Canal principal, las obras especiales, las conducciones secundarias y de distribución del Sistema.

c. Respetar el derecho de vía del canal principal, así como los de drenaje, obras complementarias y servidumbres.

d. Entregar oportunamente y con veracidad la Informa don que se requiere para elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios.

e. Evitar e impedir la contaminación de las aguas por cualquier concepto.

f. Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por la Junta Modular, por la Junta General y los valores que corresponden a CORSICEN.

g. Estar presente por sí o por representante autorizado en la toma correspondiente para recibir el turno de agua en el día y hora previstos.

h. Concurrir obligatoriamente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la

Junta Modular.

- i. Comunicar a la Junta Modular cualquier traspaso o división de su propiedad.
- j. Facilitar a los colaboradores de la Junta General y a los funcionarios públicos el libre acceso para la Inspección, operación y mantenimiento de las obras del Sistema.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad del sistema de riego Mocha Quero Ladrillos como lo establece el artículo segundo de este Estatuto. Quienes la Integren podrán actuar por si mismo o por delegado debidamente acreditado mediante poder escrito.

Art. 15.- La Dirección de la administración de la Junta General está a cargo de una Directiva designada cada DOS AÑOS por la Asamblea General en la última sesión que se realizará en el mes de diciembre.

Art. 16.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizarán trimestralmente, previa convocatoria efectuada con 8 días de anticipación y por los medios de difusión que se estime conveniente.

Art. 17.- El quórum reglamentario para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de sus miembros que lo integran. En caso de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, se requerirá una segunda para 4 días después de la fecha fijada para la primera. Si en la segunda convocatoria no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea se Instalará a la hora prevista con el número de miembros que estén presentes.

Art. 18.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se realizarán cuando las convoque la Directiva de la Junta a través de su Presidente o a solicitud del 30% de los miembros que lo Integran. En ella se tratarán solo los asuntos que motivaron la convocatoria.

Art. 19.- La convocatoria a sesión extraordinaria se hará con anticipación mínima de 5 días, utilizando los medios de difusión que se estime conveniente.

Art. 20.- Las sesiones de Asambleas Extraordinarias no requerirán de segunda

convocatoria y podrán empezar una hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de miembros que estén presentes.

Art. 21.- Las decisiones de la Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los votos de los miembros presentes.

Art. 22.- Atribuciones de la Asamblea General

- a. Elegirla Directiva de la Junta General y posesionar a sus miembros.
- b. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que demande el cumplimiento de las funciones de la Junta General y para lo relacionado con la operación, mantenimiento y mejoramiento de las obras del sistema.
- c. Aprobar los reglamentos internos, las regulaciones que sean necesarias para la administración general del sistema y los convenios que posibiliten la transferencia total del sistema a la Junta General de Usuarios del canal Mocha Quero Ladrillos
- d. Estudiar, aprobar y tramitar las reformas al Estatuto de la Junta General de Usuarios.
- e. Aprobar los planes de inversión y el presupuesto general que presentará anualmente la directiva de la Junta en una sesión extraordinaria, convocada en enero de cada año, exclusivamente para ello. El período de ejercicio presupuestario de la Junta General durará hasta el 31 de diciembre de cada año.
- f. Aprobar los informes y balances que deberá rendir la Directiva, en la Sesión Ordinaria Semestral.
- g. Decidir sobre la disolución de la Junta General, la que para su aprobación contará con el apoyo de las dos terceras partes de usuarios del canal de Riego Mocha Quero Ladrillos.
- h. Remover a uno o más miembros de la Directiva de la Junta General y reemplazarlo por el tiempo que faltare para completar el respectivo período conforme lo establecido en el Art. 43 del presente Estatuto.

CAPÍTULO VI
DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA GENERAL

Art. 23.- Requisitos para ser miembro de la Directiva.

- a. Ser legalmente capaz, residente en el área del sistema y estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- b. Ser propietario de un lote de terreno dentro del Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos.
- c. Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la Junta Modular, General y CORSICEN.
- d. No ser funcionario ni trabajador del CORSICEN, ni de Agencia de Aguas de su jurisdicción.

Art. 24.- La Directiva de la Junta General estará Integrada por:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Administrador General
Síndico

1 vocal principal y 1 suplente por cada dos sectores o caseríos según lo descrito en el Art. 1 debiéndose tomar en cuenta que si el principal es de un sector o caserío el suplente deberá ser obligatoriamente del otro sector o caserío.

Art. 25.- Los miembros de la Directiva que sin causa justa faltaren a tres sesiones consecutivas cesarán en sus funciones.

Art. 26.- La elección de la directiva se realizará en la última Asamblea General del año, cumpliendo los requerimientos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Estatuto.

Art. 27.- La Asamblea elegirá Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Administrador, Síndico y Vocales. Para este efecto y en cada caso se postulará los candidatos por ternas por cada una de las dignidades y la votación será nominativa.

Art. 28.- Resultarán electos los miembros que obtengan la mayoría absoluta (mitad más uno) de votos de miembros asistentes.

Art. 29.- Los miembros así elegidos en Asamblea General de la Junta General de Usuarios durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos solo para un período más en forma consecutiva y luego deberá transcurrir un período completo para ser reelegidos.

Art. 30.- En caso de que alguno de los miembros de la Directiva, perdiere el carácter de usuario automáticamente dejará de ser parte de la directiva y será legalmente reemplazado de entre sus miembros conforme el mecanismo que ella misma establece.

Art. 31.- La Directiva podrá sesionar validamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

Art. 32.- La Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o el 30% de sus miembros.

Art. 33.- Funciones de la Directiva:

a. Dirigir la Administración de la Junta General, gestionar y ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema.

b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de las asambleas de la Junta General.

c. Preparar el plan de presupuesto anual de inversiones de la Junta General, someterlo a aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo conforme a las regulaciones que la Asamblea determine.

d. Nombrar las comisiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones y gestiones de la Junta General.

e. Convocar a las Asambleas

f. Ninguno de los miembros de la Directiva cobrará remuneración alguna, a excepción del Administrador General quien deberá ser remunerado conforme al desempeño de sus funciones. La Asamblea General podrá fijar en los reglamentos Internos compensaciones económicas para gastos de movilización y subsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO VII
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 34.- Funciones del Presidente

- a. Ejercer la representación legal de la Junta General en todos los actos que lo requieran y que la Asamblea General asigne.
- b. Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea de la Junta General de Usuarios.
- c. Elaborar conjuntamente con el Secretario el orden del día para las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General.
- d. Coordinar las actividades de la Junta General, las Juntas Modulares y de estas con Organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- e. Presentar un Informe escrito de labores realizadas durante su período administrativo.
- f. Suscribir contratos y/o convenios con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que vaya en beneficio de la Junta General de Usuarios, luego de la aprobación de la Asamblea General.
- g. Responder solidariamente con el Tesorero del manejo y custodia de los fondos.
- h. Todas las actividades y funciones que le encarguen tanto la Directiva como la Asamblea General.

Art. 35.- Funciones del Vicepresidente

- a. Subrogar al Presidente en su ausencia, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente establece el Artículo 34,

Art.36.- Funciones del Secretario

- a. Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la directiva y

de la Asamblea.

- b. Llevar la correspondencia de la Directiva y de la Junta General.
- c. Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y del Directorio en orden y al día.
- d. Enviar con oportunidad y diligencia los oficios y las comunicaciones, entregar certificados ordenados por el Presidente.
- e. Mantener al día el archivo de la Directiva y de la Junta General.
- f. Las demás actividades y funciones que le encargare la Directiva y la Asamblea General.

Art. 37.- Funciones del Administrador General

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta General de usuarios.
- b. Llevar los registros diarios de caudales de acueducto y velar por que el agua tenga uso eficiente y justo destino en coordinación con el personal encargado del sistema.
- c. Denunciar a la Junta las sustracciones de agua, alteradores del reparto y destrucciones.
- d. Vigilar las suspensiones del servicio impuestos por la Asamblea General de Usuarios.
- e. Velar por la conservación y mantenimiento de los canales y obras del Sistema.
- f. Colaborar con el CORSICEN en la elaboración y actualización del padrón de usuarios.
- g. Ejercer las demás actividades y funciones que la Junta le asigne y otras que se determinarán en el Reglamento de Administración del Sistema de Riego.

Art. 40.- Funciones de los Vocales

- a. Actuar con voz y voto en las sesiones de la Directiva.
- b. Conformar las comisiones que la Directiva la designe.
- c. Las actividades y funciones que le fueren encomendadas por la Directiva o la Asamblea General.

**CAPITULO VIII
PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISOLUCIÓN**

Art. 41.- Se prohíbe estrictamente utilizar la organización para fines políticos y religiosos. Igual prohibición se hará constar en el Estatuto o normas de las Juntas Modulares.

Art. 42.- Se prohíbe cualquier forma de alteración de tumos,, estructuras de conducción, de medición y de distribución del agua.

Art. 43.- La Asamblea General podrá expulsar de la directiva de la Junta General a cualquiera de los miembros y reemplazar legalmente en los siguientes casos:

- a. Infracciones graves sancionadas por el Juez competente.
- b. Por utilizar la organización o sus bienes en actividades proselitistas políticas o religiosas.
- c. Por falsedad o retención de Informes y documentación que la Institución requiera.
- d. Por utilización indebida comprobada de los fondos o bienes de la Junta.
- e. Por reincidencias e infracciones al Estatuto y por participar en actividades que perjudiquen a los objetivos de la Junta General.
- f. Por fomentar el divisionismo dentro de la organización.

En ningún caso las sanciones que se Impongan hará que el sancionado pierda su calidad de usuario.

Art.38.- Funciones del Tesorero

- a. Administrar correctamente los bienes y recursos de la Junta General de Usuarios,
- b. Organizar y mantener al día la contabilidad.
- c. Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y documentos que impliquen el manejo de dineros/ bienes.
- d. Rendir trimestralmente un Informe económico a la Asamblea, además se realizarán fiscalizaciones semestrales (dos al año), para cuyo efecto la Asamblea nombrará una comisión, los mismos que no tendrán los familiares con el Tesorero hasta el segundo grado de consanguinidad.
- e. Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos, los mismos que serán depositados obligatoriamente en una cuenta bancaria.
- f. Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio, de contribuciones y otros Ingresos destinados al Sistema.
- g. Las demás actividades y funciones que la encargue tanto la Directiva como la Asamblea.

Art. 39.- Funciones del Síndico

- a. Intervenir en todos los actos judiciales y extrajudiciales que le encomendare la Junta General, procurando la defensa de los derechos de los usuarios.
- b. Cumplir todas las diligencias o comisiones que le encomendare la Junta General o el Directorio.
- c. Informar al Directorio regularmente sobre el estado de los juicios y otras comisiones.
- d. Recurrir ante las autoridades respectivas en caso de sustracción o desvío de las aguas y en todo caso de infracciones contra la Ley, sus Estatutos y reglamentos.

La expulsión Invalidará al usuario a ocupar cualquier dignidad de la Junta General durante cinco años, sin que aquello signifique que se le exima de sus obligaciones y responsabilidades como tal y sin perjuicio de las acciones legales que la Junta General puede seguir en su contra.

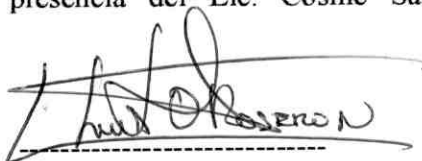
Art. 44.- La Junta General de Usuarios conforme lo establece el Reglamento a la Ley de Aguas en su artículo 43 literal c) podrá imponer a los usuarios morosos las sanciones en el pago de las contribuciones.

Las sanciones por violación comprobada de las prohibiciones señaladas en los artículos 41 y 42 y de las señaladas en el primer párrafo de este artículo, se normarán en el reglamento interno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Aguas y de recurrir ante las autoridades y jueces competentes si la gravedad de la falta así lo amerita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



Art. 1.- La Directiva Provisional, continuará en funciones hasta el 31 de diciembre del año de aprobación del Estatuto, con todas las atribuciones, deberes y derechos que éste le confiere.

CERTIFICACIÓN.- El presente Estatuto fue discutido y aprobado en tres Asambleas Generales del Directorio, de fechas 21 de Enero, 9 de Junio, y 19 de Agosto del 2004 con la presencia del Lic. Cosme Salinas, funcionario de CORSICEN.



Lic. Luis Osvaldo Rosero N.

Secretario de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos.

Sr. Olmis Sánchez Manjares

Presidente de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Mocha Quero Ladrillos.